

## REQUERIMIENTO DE LA PRESIDENTA DEL CDTI DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL (TITULARIDAD REAL) EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA TECNOLÓGICO AERONÁUTICO DEL AÑO 2023

De acuerdo a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 14 de la Resolución de 21 de marzo de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (CDTI) por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al "Programa Tecnológico Aeronáutico", del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por concurrir las circunstancias referidas en dicho precepto, se requiere a los representantes de las entidades que figuran en la relación anexa (anexo 1), para que, en el **plazo máximo de cinco días hábiles** a partir de la presente publicación/notificación aporten la siguiente información, con la advertencia de que su falta de entrega en el plazo señalado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento, dando lugar a la desestimación de la ayuda.

Documentación a aportar:

Declaración responsable siguiendo el modelo que figura en anexo 2 respecto a información sobre titularidad real de la entidad, identificando datos de la persona o personas físicas titulares reales, según el concepto de titular real del artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

- Número de identificación
- País de emisión del número de identificación
- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento

Para acreditar lo contenido en la declaración responsable puede aportar lo siguiente:

- a) En caso de entidades obligadas a declarar la titularidad real en Registro Mercantil español:



- Si consta actualizada la declaración sobre titularidad real en dicho Registro: Certificado de titularidad real de Registro Mercantil.
  - Si aún no está actualizada la referida declaración: Acta de titularidad real y copia de los DNI de los titulares reales.
- b) Para otros supuestos: Documentación equivalente, si procede; o, en caso contrario, mediante cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

Para aportar la documentación, deberán atender a las instrucciones y acciones correspondientes disponibles en la sede electrónica de CDTI.

LA PRESIDENCIA DEL CDTI



## ANEXO 1.

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.
EXP - 00160225 / PTAG-20231007	LANCOR 2000 S.COOP	F48695720
EXP - 00160020 / PTAG-20231008	AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAU	A28006104
EXP - 00160020 / PTAG-20231008	FAGOR ELECTRONICA S.COOP.	F20027975
EXP - 00160968 / PTAG-20231021	AEROSPACE ENGINEERING SOLUTIONS SPAIN SL	B44567154
EXP - 00160838 / PTAP-20231024	GECI ESPAÑOLA, S.A.	A28880714



## ANEXO 2. MODELO DECLARACION SOBRE TITULARIDAD REAL

### Convocatoria de ayudas: PROGRAMA TECNOLOGICO AERONAUTICO 2023

D./D<sup>a</sup>..... con DNI n<sup>o</sup>....., actuando en representación de la entidad....., con NIF n<sup>o</sup> ....., con base en el siguiente nombramiento/apoderamiento.....

### DECLARO

Que la entidad, en relación al artículo 14 ("información sobre titularidad real") de la Resolución de Convocatoria, posee los siguientes titulares reales, según el concepto de titular real del artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (1):

Nombre y apellidos	Nacionalidad	DNI / documento equivalente	País emisor del DNI doc. equivalente	Fecha de nacimiento

Fecha y firma (con certificado electrónico de representante)

**i «titular real»:**

la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

